

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA
Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicados:	05-308-31-10-001-2015-00123-00 05-308-31-10-001-2017-00406-00
Proceso:	Incidente de regulación de honorarios
Incidentista:	Miriam de Jesús Valencia de Cabrera
Incidentada:	Esperanza María Bedoya Castrillón
Interlocutorio:	No. 87 de 2021
Decisión:	Decreta pruebas

Vencido el término de traslado concedido en auto del 9 de junio de 2020, el **JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA, RESUELVE:**

SE DECRETAN ESTAS PRUEBAS:

1. SOLICITADAS POR LA PARTE INCIDENTISTA:

Documental: En su valor legal, al momento de decidir, se valorará la allegada con la solicitud de incidente de regulación de honorarios, a saber:

- a. Las actuaciones surtidas en los procesos con radicados 053083110001-2015-00123-00 y 053083110001-2017-00406-00.
- b. Copia de los despachos comisorios Nos. 008 y 010 del 19 de octubre de 2018 con sus anexos (folios 12 a 26)
- c. DVD que contiene tres (3) Audios (WhatsApp) del 23 de noviembre de 2018, remitidos del celular 3046703480 de la señora Esperanza Marina Bedoya Castrillón, al celular 3002778285 de la incidentista (folio 28)
- d. Fotocopia del sobre remitiendo telegrama informando renuncia a la señora Esperanza Marina Bedoya Castrillón, a través de la empresa de correo Servientrega, que le fue devuelto a la remitente el 05/17/2019 con concepto devol: SE TRASLADO.

2. SOLICITADAS POR LA PARTE INCIDENTADA:

Documental: En su valor legal, al momento de decidir, se valorará la allegada dentro del término de traslado del incidente de regulación de honorarios, a saber:

- a. Poder conferido a la abogada Noreña Patricia Hernández Trujillo del 13 de mayo de 2019 (folio 304)
- b. Renuncia de la abogada Miriam de Jesús Valencia de Cabrera del 14 de mayo de 2019 (folios 305 a 307)
- c. Poder conferido por la señora Esperanza Marina Bedoya Castrillón a la abogada Noreña Patricia Hernández Trujillo del 17 de mayo de 2019 (folio 329)

3. SOLICITADAS POR AMBAS PARTES

Contrato de prestación de servicios profesionales suscrito entre la abogada Miriam de Jesús Valencia de Cabrera y la señora Esperanza Marina Bedoya Castrillón, de fecha 21 de diciembre de 2015 (folios 9 a 11).

4. DE OFICIO

Interrogatorios de parte: que absolverán la abogada Miriam de Jesús Valencia de Cabrera y la señora Esperanza Marina Bedoya Castrillón.

Atendiendo el mandado de los incisos 3º y 5º del artículo 129 del Código General del Proceso, es procedente convocar a audiencia dentro de la cual se evacuarán las pruebas decretadas y se decidirá el incidente de regulación de honorarios.

Con esa finalidad, se señala el día **trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, en la sala de audiencias del despacho en forma presencial o en forma virtual lo que será objeto de concertación.

Si se opta por la segunda opción y a fin de garantizar la comparecencia de todos los interesados a la audiencia virtual, **se requiere a las partes** para que, **dentro del término de ejecutoria de esta providencia, se sirvan informar y/o ratificar** los números de teléfonos donde pueden ser localizados y las direcciones de correo electrónico de quienes vayan a intervenir en la diligencia.

Así mismo, se les indica que para la celebración de la audiencia deben:

- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Contar con equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c. Reserva un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d. Tener una presentación personal acorde con la ocasión y encontrarse libres de alcohol o sustancias psicoactivas.
- e. Estar presentes los apoderados durante todo el tiempo que dure la diligencia.

- f. Exhibir el documento de identificación antes de iniciar su intervención.

La diligencia se llevará a cabo por **Microsoft Teams**, por lo que los intervinientes deben descargar con anterioridad esa aplicación en el dispositivo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA OROZCO POSADA
 Jueza



CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS (CGP) No. 013** fijado hoy **19 DE MARZO DE 2021**, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.


ADRIANA MARIA RÍOS JIMÉNEZ
 Secretaria